10.7. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.8. Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.9. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Undécima. *Reintegro de la subvención*

11.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

— El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.

— Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

— El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

— El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancias de los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima. *Régimen de infracciones y sanciones*

12.1. Las asociaciones culturales beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. *Legislación aplicable*

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

ANEXO I

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

— Solicitud de subvención ejercicio 2009.

— Documentación:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante (documento 1-1). Se deberá adjuntar:
   - Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado).
   - Ficha de tercero (si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido modificaciones).
   - Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendientes de justificar subvenciones anteriores (documento 1-2).
   - Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario (documento 1-3).
2. Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento subvención correspondiente al ejercicio 2009 (documento 2). Se deberá adjuntar:
   - Copia del acta de la sesión indicada.
3. Certificado sobre no ser beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento para el mismo proyecto, correspondiente al ejercicio 2009 (documento 3-1).
   Declaración responsable sobre hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (documento 3-2).
4. Certificado sobre el número de socios (documento 4).
5. Certificado sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes al ejercicio 2009 (documento 5).
6. Declaración responsable sobre hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (documento 6).
7. Certificado sobre ingresos y gastos totales realizados en el año 2008 (documento 7).
8. Presupuesto total anual de ingresos y gastos año 2009 (documento 8).
9. Programa o proyecto de actividades del año 2009, para los que se solicita la subvención (documento 9).

Móstoles, a 17 de marzo de 2009.

(03/8.642/09)

NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Navalafuente, a 13 de marzo de 2009.—El alcalde, Valero Alonso de Miguel.

(03/8.872/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

"Inmorenta 2, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de piscina comunitaria en parcela 16 del Sector I-9, barrio del Pinar, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 18 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.814/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, resultando el domicilio desconocido según diligencia de intento de notificación, se procede a la misma por medio del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: doña Tatiana Paola Duque Serna.

Acto que se notifica: acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2008, en la que se concedió a la interesada licencia provisional para la apertura de actividad de centro de acceso

a Internet, servicios informáticos y locutorio telefónico, sito en la calle Félix Serrano del Real, número 1, local 4, barrio San Cosme y San Damián, de esta localidad, previo pago de la cantidad de 1.976,35 euros, en concepto de derechos municipales.

Navalcarnero, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.622/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2009, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas, se hace público el texto íntegro definitivo de dichas ordenanzas en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Concepto

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada en los términos de la disposición segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios y actividades de carácter cultural, que se regirá por esta ordenanza.

Hecho imponible

Art. 2. Constituyen el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, así como el alquiler de la sala del Centro Cultural e instalaciones del mismo para conferencias, aulario, exposiciones, teatro y "catering".

Devengo

Art. 3. La tasa se considera devengada, naciendo la obligación a contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible.

Sujeto pasivo

Art. 4. Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse tasa.

Cuota tributaria

Art. 5. 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este servicio público será la siguiente:

2.1. Asistencia al cine o a actuaciones culturales:

a) Proyecciones de cine: 4 euros.
b) Espectáculos teatrales locales: 3 euros.
c) Espectáculos teatrales no locales: 5 euros.
d) Espectáculos culturales en el centro o al aire libre: a partir de 5 euros.

2.2. Actividades desarrolladas en la Escuela Municipal de Música:

a) Clases de música y movimiento alumnos de cuatro y cinco años:
— Matrícula: 10 euros.
— Cuota base: 75 euros/trimestre.

b) Clases de música y movimiento alumnos de seis y siete años:
— Matrícula: 10 euros.
— Cuota base: 75 euros/trimestre.

c) Instrumento más lenguaje musical alumnos de ocho a dieciséis años:
— Matrícula: 10 euros.
— Cuota base: 120 euros/trimestre.

d) Instrumento más lenguaje musical alumnos mayores de dieciséis años:
— Matrícula: 10 euros.
— Cuota base: 135 euros/trimestre.

e) El estudio de un segundo instrumento, siempre que haya plazas disponibles y constituya un beneficio para las agrupaciones, será establecido de la siguiente forma:
— Menores de dieciséis años: 40 euros/trimestre, salvo piano, que será de 65 euros/trimestre.
— Mayores de dieciséis años: 50 euros/trimestre, salvo piano, que será de 80 euros/trimestre.
— El estudio de un segundo instrumento no está sujeto a las reducciones y bonificaciones contempladas en esta ordenanza.

f) Aquellos alumnos que deseen tener un instrumento del fondo de la Escuela Municipal de Música deberán abonar en concepto del alquiler del mismo la siguiente cuota en razón del precio del instrumento, salvo para los instrumentos de difícil implantación:
— Instrumentos con un valor entre 200 y 500 euros: 4 euros/mes.
— Instrumentos con un valor entre 501 y 1.000 euros: 6 euros/mes.
— Instrumentos con un valor superior a 1.001 euros: 10 euros/mes.

2.3. Alquiler del Centro Cultural y de las salas del centro polifuncional:

	Sin audio (euros)	Con audio (euros)
1.º Sala de conferencia		
Mañana	285	318
Tarde	285	323
Todo el día	574	634
2.º Aulario		
Mañana	28	33
Tarde	28	33
Todo el día	60	65
3.º Exposiciones		
Mañana	82	109
Tarde	82	109
Todo el día	165	214
4.º Teatro		
Mañana	263	345
Tarde	263	345
Todo el día	520	684

2.4. Talleres, cursos y seminarios:

2.4.1. Matrícula:
— Matrícula talleres, cursos y seminarios para residentes y/o trabajadores en Paracuellos de Jarama: 10 euros.
— Matrícula talleres, cursos y seminarios para no residentes en Paracuellos de Jarama: 20 euros.

2.4.2. Cuota:
— Talleres, cursos y seminarios de artes plásticas, decorativas, literarios y otros con una duración de hasta cuatro horas semanales: 40 euros/trimestre.
— Talleres, cursos y seminarios de artes plásticas, decorativas, literarios y otros con una duración de hasta tres horas semanales: 30 euros/trimestre.